

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 30/09/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 60
<b>UNITAT</b> 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02201-2013-005222-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 10
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la tercera pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb l'Associació Natania per a desenvolupar programes d'acollida a persones amb problemes de marginalitat social greu.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00060

"Con fecha 1 de octubre de 2013 se suscribió el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Asociación Natania para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave" aprobado por la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2013.

La cláusula quinta de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

Por el coordinador de Servicios Sociales Especializados se emite informe favorable a la prórroga del convenio indicando que esta entidad ha justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad (encontrándose en plazo de ejecución de la actividad objeto de la segunda prórroga del presente convenio y, por tanto, en plazo para justificar los fondos concedidos con cargo a la propuesta de gasto nº. 2015/2238) y no se tiene conocimiento de que la misma sea deudora del Ayuntamiento por resolución de reintegro, procede aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal de la prórroga del mismo durante el periodo comprendido de 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017.

La cláusula séptima del convenio de colaboración establece la revisión de la aportación económica con base al IPC del año anterior, a este respecto se indica que la aprobación del gasto correspondiente a la actualización de la aportación económica en base al IPC se llevará a cabo con posterioridad puesto que la variación de IPC aplicable se conocerá en octubre.

Este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2016 como subvención nominativa.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal, concretamente la base 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la tercera y última prórroga anual, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017, del “Convenio de colaboración entre la Asociación Natania y el Ayuntamiento de Valencia para desarrollar programas de acogida a personas con problemas de marginalidad grave”, en los términos previstos en la cláusula quinta del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 42.000 €, que constituye la aportación municipal al convenio que nos ocupa, y que se abonará a favor de la Asociación Natania, CIF G98147036, en los términos previstos en las cláusulas séptima y octava del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, propuesta de gasto 2016/3684, ítems de gasto 2016/131400 y 2017/4050.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a la Asociación Natania, CIF: G98147036, el importe de 25.200 € correspondiente al primer pago (60 % de la aportación municipal) de la tercera prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2016/3684, ítem de gasto 2016/131400).

Cuarto. La Asociación Natania desarrollará la actividad convenida desde 1 de octubre de 2016 hasta 30 de septiembre de 2017, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad deberá justificarse en el plazo máximo de un mes desde el 30 de septiembre de 2017.

Quinto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."